



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Expediente nº: 1299/2022

Procedimiento: PLT Selección de personal laboral temporal: bolsas de empleo de oficial de primera y peón de diversa índole

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: Constitución de bolsa de empleo de peón de obras

Visto que por Decreto de Alcaldía nº1043, de fecha 4 de agosto de 2022, se efectuó la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo del personal laboral temporal en las categorías siguientes: oficial de primera, peón de obras, peón de jardinería y peón de limpieza/limpieza viaria/servicios; que fue publicada en el BOP de Valladolid nº154, de 11 de agosto de 2022.

Visto el acta de 24 de octubre de 2022 de la Comisión de Valoración que recoge la baremación definitiva y propuesta de aprobación de la bolsa de empleo de los candidatos presentados para la constitución de una bolsa de empleo de oficial de primera.

Visto el artículo séptimo de las Bases que rigen el procedimiento en el que se señala que la aprobación definitiva de las listas baremadas para el puesto en concreto será competencia de la Alcaldía, que ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y, a título informativa, en la página web municipal, quedando de esta forma, ordenada y constituida la lista con el orden de prelación correspondiente a cada candidato y la bolsa de empleo.

Examinado el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la constitución de la bolsa de empleo de peón de obras para cubrir, con carácter temporal, los diferentes puestos de trabajo incluidos en los procedimientos de estabilización y/o sustitución que puedan generarse:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
1	GOMEZ VICENTE, RAUL	13,50
2	TORRES LOPEZ, FELIX ANTONIO	11,10
3	PEÑAS ABRIL, JOSE AURELIO	10,60
4	TORRES MERINO, TEODORO	10,30
5	GONZALEZ SANCHO, LAURA	10,24
6	MONTES JUSTE, FRANCISCO JAVIER	10,08
7	VALCARCEL SAEZ, MIGUEL ANGEL	9,66

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210



Cód. Validación: 94DNKL66WTQ5ZWKPN7TQR6EQ | Verificación: <https://aldeamayordesanmartin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
8	TOQUERO PRIETO, DIEGO	7,90
9	DE LA FUENTE SANCHO, RUBEN	7,82
10	ALFONSO SAN MIGUEL, JOSE MARIA	7,72
11	CORDERO LOBATO, RUBEN	2,64
12	FERNANDEZ SANZ, RICARDO	2,40

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y, a título informativo, en la página web municipal.

Tercero.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo ordenó el Sr. Alcalde D. Fernando de la Cal Bueno, ante mí el Secretario, en Aldeamayor de San Martín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE